



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2020-00030-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

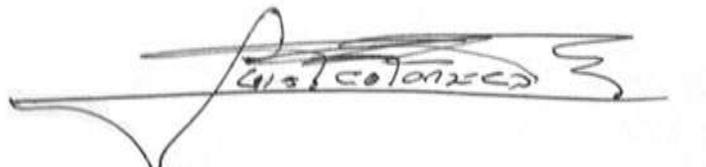
Matanza, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio. Sin que se objetara la liquidación de costas, realizada por la secretaria, este Juzgado le imparte su aprobación.



**NOTIFIQUESE.**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

  
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

 **Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 019**  
El Auto de fecha [Febrero 23 de 2021](#), Hora: 08:00 AM

Matanza, [Febrero 24 de 2021](#).

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2020-00022-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a LILIA RINCON, identificado con C.C. No.63.361.327, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 080800493911**, de agosto 17/2018, por concepto de capital la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$17.994.872, oo=) Mcte., por concepto de intereses moratorios a partir del día DIECIOCHO (18) de marzo de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

### **HECHOS RELEVANTES**

Este Despacho, mediante proveído de agosto 28/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, y en contra de a LILIA RINCON, identificado con C.C. No.63.361.327, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 080800493911**, de agosto 17/2018, por concepto de capital la suma de En la misma fecha se decretó el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificada con FMI No. 300-105022 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, propiedad de la demandada LILIA RINCON, identificada con C.C. No. 63.361.327. Igualmente se decreto el EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado DEPOSITO ORLANDO, identificado con matrícula No. 90000, de la Carama de Comercio de Bucaramanga, propiedad de la demandada LILIA RINCON, identificada con **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$17.994.872, oo=) Mcte.**, por concepto de intereses moratorios a partir del día DIECIOCHO (18) de marzo de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

C.C. No. 63.361.327. Se limitó el embargo en la suma de \$35.989.744, oo=  
Mcte.

En fecha enero 30/2021, se recibe constancia de notificación al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de CERTIPOSTAL. Por lo cual se entiende notificado la parte demandada.



Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MATANZA SANTANDER**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E LVE:**

**PRIMERO:** Se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de **EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, y en contra de a **LILIA RINCON**, identificado con C.C. No.63.361.327, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 080800493911**, de agosto 17/2018, por concepto de capital la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$17.994.872, oo=)** Mcte., por concepto de intereses moratorios a partir del día **DIECIOCHO (18)** de marzo de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación de costas.

**TERCERO:** Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$899.744, oo=)** MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE.**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
JUEZ

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Matanza - Santander</b></p>
<p><b>Hoy se Notificó por Estado No. 019</b> El Auto de fecha <b>Febrero 23 de 2021</b>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <b>Febrero 24 de 2021.</b></p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>